



## NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 250/20-2021/JL-I.

ACTOR: Ciudadana Guadalupe del Socorro Escobar Aké

DEMANDADOS: Servitransportes Anar S.A. de C.V. y Promociones Casas Arcas S. de R.L. y/o Promociones Casas Arca S. de R.L. de C.V.

Servitransportes Anar S.A. de C.V.

En el expediente número 250/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por Ciudadana Guadalupe del Socorro Escobar Aké en contra de Servitransportes Anar S.A. de C.V. y Promociones Casas Arcas S. de R.L. y/o Promociones Casas Arca S. de R.L. de C.V., con fecha 11 de marzo del 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de marzo de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; con 2) El escrito de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por la Apoderada Legal de la parte actora, por medio del cual comparece y presenta su réplica, así como sus respectivas objeciones; 3) El escrito de fecha 6 de enero de 2022, suscrito por la ciudadana Fátima Alejandrina Rosado Montero, mediante el cual renuncia al cargo de apoderada de los demandados; En consecuencia, Se provee:

### PRIMERO:

**Renuncia de Apoderada Legal de la parte demandada.**

En forma personal e identificándose ante la oficialía de partes del juzgado laboral, la Licenciada Fátima Alejandrina Rosado Montero, presentó escrito de renuncia al cargo de Apoderado Legal de los demandados, manifestando razones personales y por convenir a sus intereses.

Se acepta la renuncia planteada por la Licenciada Fátima Alejandrina Rosado Montero como apoderada legal del patrón Servitransportes Anar S.A. de C.V.

No se acepta renuncia al cargo para la negociación mercantil denominada Promociones Casas Arca, S. de R.L. de C.V., toda vez que no tienen reconocida dicha personalidad tal y como se hizo acordó en el apartado B del punto PRIMERO de fecha 14 de diciembre de 2021.

Ahora bien, en el proveído de data 14 de diciembre de 2021, en el apartado A del punto PRIMERO, también se reconoció la personalidad jurídica del licenciado José Juan Lazo Reyes como Apoderado Legal de la moral denominada Servitransportes Anar S.A. de C.V., nombramiento que queda intocable.

### SEGUNDO:

**Réplica formulada por la parte actora.** Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora, respecto a la contestación de los demandados, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace la parte actora, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora, en cuanto al escrito de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Vista para la Contrarréplica.





"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor  
fundamental de la autoridad jurisdiccional"  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la **parte actora**, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- a los demandados Servitransportes Anar, S.A. de C.V. y Promociones Casas Arcas S. de R.L. y/o Promociones Casas Arca S. de R.L. de C.V. , a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación, realice su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a las **partes demandadas** que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Finalmente, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluidos sus derechos de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**CUARTO:**

**Acumulación.** Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**QUINTO: Exhortación a Conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, Licenciado Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...". **Conste...."**

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de marzo de 2022.

Lic. Jorge Enrique Salazar Martínez  
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral  
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE

NOTIFICADOR